

CONTINGENTES DE IMPORTACION

CANADA: CONTINGENTES PARA LA IMPORTACION DE HUEVOS

*Informe del Grupo de trabajo adoptado el 17 de febrero de 1976
(L/4279 - 23S/100)*

1. En una comunicación de 9 de septiembre de 1975 (L/4222), el Gobierno de los Estados Unidos pidió que el Consejo de Representantes se reuniera a la mayor brevedad posible para tratar del establecimiento de un Grupo de trabajo que emitiera un dictamen sobre la compatibilidad de los contingentes para la importación de huevos establecidos por el Canadá con las disposiciones del artículo XI del Acuerdo General. En otra comunicación, de 10 de septiembre de 1975 (L/4223), el Gobierno de los Estados Unidos planteó los distintos puntos de la cuestión y pidió que se emitiese un dictamen sobre las tres preguntas siguientes:

- a) Si el sistema canadiense de regulación de la oferta de huevos estaba en conformidad con las prescripciones del artículo XI del Acuerdo General;
- b) Si las bases utilizadas para determinar los contingentes de importación estaban de acuerdo con las prescripciones del último párrafo del artículo XI;
- c) Si, independientemente de las respuestas que se diesen a las preguntas a) y b) supra, el establecimiento de los contingentes canadienses en virtud del artículo XI constituía una anulación o un menoscabo de una consolidación anterior.

2. En su reunión del 25 de septiembre de 1975, el Consejo estableció un Grupo de trabajo con el siguiente mandato:

"Examinar el asunto que el Gobierno de Estados Unidos ha sometido a las PARTES CONTRATANTES (L/4223), relativo al establecimiento de contingentes para la importación de huevos y productos derivados por el Gobierno del Canadá (L/4207), y presentar informe al Consejo."

3. El Grupo de trabajo, presidido por el Sr. M. Eggert (Finlandia), celebró un extenso debate sobre la materia los días 9, 28 y 29 de octubre y 8, 9 y 11 de diciembre y decidió dar las respuestas siguientes a las tres preguntas formuladas por los Estados Unidos en el documento L/4223.

4. Por lo que se refiere a la pregunta a), los miembros del Grupo de trabajo, con excepción de los Estados Unidos, compartieron la opinión del Canadá de que el funcionamiento del programa canadiense de regulación de la oferta de huevos estaba en conformidad con las prescripciones del apartado c), inciso i), del párrafo 2 del artículo XI. Los Estados Unidos convinieron en que el Canadá tenía un sistema de regulación de la oferta de huevos, pero no admitieron que dicho sistema permitiese controlar efectivamente la producción nacional y estimaron, por consiguiente, que el sistema no se atenía a las disposiciones del apartado c), inciso i), del párrafo 2 del artículo XI.

5. En lo concerniente a la pregunta b), el Grupo de trabajo no pudo determinar cuál era el período de referencia apropiado ni decir si el elegido por el Canadá estaba o no en armonía con las prescripciones del último párrafo del artículo XI. Los otros miembros del Grupo de trabajo propusieron que los Estados Unidos y el Canadá trataran de llegar a una solución pragmática mediante conversaciones bilaterales y que los países se guiaran por la idea de que las fluctuaciones anuales son, entre otros, un elemento

importante del comercio de los huevos que debe tenerse en cuenta para alcanzar un equilibrio adecuado. Dichos miembros sugirieron que se tomara como base para un acuerdo el período comprendido entre el 1° de junio de 1967 y el 31 de mayo de 1973.

6. Por lo que se refiere a la presunta c), es decir si la imposición de los los contingentes canadienses para la importación de huevos en virtud del artículo XI implicaba la anulación o menoscabo de una consolidación anterior, el Grupo de trabajo no llegó a ninguna conclusión en ese caso particular.